

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CECYTE  
B.C.S



**Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.**

OCTUBRE DEL 2013





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECYTEBCS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL **PROF. ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO**, Y POR LA OTRA PARTE, **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"CIJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL CECYTEBCS"

I.1. Que de conformidad con el Artículo 1º del decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 1994.

I.2. Que el Profr. Antonio Álvarez Romero, ostenta el cargo de Director General con base en el nombramiento que le fue otorgado a partir del día 1º de julio de 2011, por el C. Gobernador Constitucional del estado de Baja California Sur, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, y que se encuentra facultado para representar **"EL CECYTEBCS"** en el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 18 fracción I, de su decreto de creación.

I.3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Golfo de California No. 190, colonia el Conchalito, C.P. 23090, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

I.4. Que actualmente cuenta 9 Centros de Bachillerato Tecnológico; distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Cabo San Lucas, San José del Cabo, La Paz, Todos Santos, Santiago, San Juan de los Planes, Mulegé y Vizcaíno.

I.5. Que además, cuenta con 14 Centros de Bachillerato General en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: La Paz, Los Barriles, Ej. Melitón Albañez, Ej. El Centenario, Las Pocitas, Ciudad Constitución, Ciudad Insurgentes, Benito Juárez, San Isidro, Adolfo López Mateos, San Ignacio, La Bocana, Bahía Asunción y Bahía Tortugas. Siendo un total de 14 Centros Educativos.





## II. DECLARA "CIJ":

**II.1** Que es una persona moral constituida como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en la escritura pública número 43,165 de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, notaria número 195 del mismo distrito, de acuerdo con el apartado I del título décimo primero de la segunda parte del libro cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, asimilada en términos del artículo 46 del capítulo único del título tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como empresa de participación estatal mayoritaria; sectorizada a la Secretaría de Salud.

**II.2** Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional y la celebración de todos los actos, convenios o negocios jurídicos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**II.3** Que su apoderada legal es la Lic. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Director, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial no. 84290, de fecha 29 de septiembre de 2008, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentfies Laborde, notario público número 104 del Distrito Federal.

**II.4** Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tlaxcala número 208, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, México, D.F.

**II.5** Que cuenta con una red de unidades operativas en el Estado de Baja California Sur, las cuales se mencionan a continuación:

- **"CIJ LA PAZ"**, con domicilio en calle Oaxaca Esq. Chiapas S/N, Col. Prensa y Radio, La Paz, B. C. S., C. P. 23070
- **"CIJ LOS CABOS"**, ubicado en calle Jaime Nuno s/n, Col. Vista Hermosa, San José del Cabo, B.C.S., C.P.23427

**II.6** Que los directores de las Unidades Operativas, se encuentran ampliamente facultados para responder a las necesidades operativas del presente Instrumento.





Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

### III. DECLARAN LAS PARTES

**UNICO.** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que formalizan el presente instrumento, manifestando que toda actuación que se realice será en apego a la legalidad y en la manifestación de la voluntad; no existe vicio alguno que nulifique este convenio por lo que lo signan en base las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I. OBJETO DEL CONVENIO

**CLÁUSULA PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos, que propicien el desarrollo conjunto de actividades de prevención y tratamiento de las adicciones, dirigidas a la población de "EL CECyTEBCS".

### CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

#### II.1 APOYOS OPERATIVOS

**CLÁUSULA SEGUNDA "CIJ"** proporcionará sesiones de información y talleres de orientación preventiva acerca del uso y abuso de drogas, dirigidos a la población que para tal efecto organice "EL CECyTEBCS".

**CLÁUSULA TERCERA.-** "CIJ" impartirá cursos de capacitación especializada a quienes determine "EL CECyTEBCS", con el propósito de que éstos multipliquen acciones de prevención universal de las adicciones en su comunidad objetivo y canalicen a personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco u otras drogas para su atención especializada.

**CLÁUSULA CUARTA.-** De conformidad con la cláusula anterior, "CIJ", brindará asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas.

**CLÁUSULA QUINTA.-** "CIJ" atenderá de acuerdo a su capacidad operativa, las demandas de prevención y tratamiento derivadas por "EL CECyTEBCS".

**CLÁUSULA SEXTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación por concepto del tratamiento que "CIJ" otorgue a la población canalizada por "EL CECyTEBCS", la cual será cubierta por los interesados, conforme al estudio social que "CIJ" realice previamente a los pacientes.





**CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a fomentar la aplicación y difusión del *Reglamento sobre consumo de tabaco*, emitido por el ejecutivo federal, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** De conformidad con la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** desarrollarán estrategias para mantener a la comunidad de **"EL CECyTEBCS"** libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

**CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para la promoción y formación de grupos interesados en recibir tratamiento para dejar de fumar, con el objeto de desalentar el uso del mismo y prevenir enfermedades asociadas a éste, dirigidas tanto a los fumadores como a sus familias.

## **II.2 APOYOS DE DIFUSIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- "CIJ"** pone a disposición de **"EL CECyTEBCS"**, su catálogo de material promocional con mensajes preventivos como son carteles, dípticos, folletos, pósters, separadores de libros, etc., para que los reimprima de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CECyTEBCS"** difundirá la página Web de **"CIJ"**, como herramienta de apoyo a su comunidad escolar.

## **CAPÍTULO III. RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **CAPÍTULO IV. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** integrarán una *Comisión Coordinadora*, responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo





considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "EL CECyTEBCS"** nombra como representante de la Comisión Coordinadora para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la C. LIC. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ, en su carácter de Directora de Vinculación y "CIJ" designa para los mismos efectos al PSIC. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ LIÉVANA, en su carácter de Director del "CIJ LOS CABOS" y a la PS. BEATRIZ ELENA ARANDA LOSOYA, Directora del "CIJ LA PAZ".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** En caso de suscitarse cambio de responsable por alguna de "LAS PARTES", se deberá notificar por escrito a la otra parte, con quince días de anticipación, dando continuidad a los compromisos y acciones establecidos con antelación.

#### **CAPÍTULO V. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de buena fe por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de éste, se resolverá de común acuerdo por la comisión a que se refiere la cláusula quinta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar incluyendo huelga y paro de labores académicas o administrativas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo que en caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación a fin de no afectar el servicio que se brinda ni el desarrollo de las actividades programadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento tendrá carácter de indefinido, e iniciará su vigencia en la fecha de firma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen de todas sus hojas y al calce de esta última, en



la localidad de La Paz, B.C.S., a los diecisiete días del mes de octubre del año dosmil trece.

**POR "EL CECyTEBCS"**

**POR "CIJ"**

**PROFR. ANTONIO  
ÁLVAREZ ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. MARÍA DEL CARMEN  
FERNÁNDEZ CÁCERES**  
DIRECTORA GENERAL

**LIC. NORMA ALICIA  
PEÑA RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**PS. BEATRIZ ELENA  
ARANDA LOSOYA**  
DIRECTORA DE "CIJ LA PAZ"

**PSIC. CUAUHTÉMOC  
RAMÍREZ LIÉVANA**  
DIRECTOR DE "CIJ LOS CABOS"

**TESTIGOS**

**SRA. ROSARIO JULIETA  
GARCIGLIA LEÓN**  
PRESIDENTA PATRONATO DE  
"CIJ LA PAZ"

**C. CARLOS R. ÁLVAREZ GONZÁLEZ.**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE "CIJ  
LOS CABOS"



